

APRUEBA PAGO JUDICIAL CAUSA C-117-2025 DEL
PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR.

VISTOS:

1. Liquidación de costas procesales de fecha 04 de septiembre de 2025, realizada en causa C-117-2025, del Primer Juzgado de letras de Vallenar.
2. Tasación de costas personales de fecha 05 de septiembre de 2025, realizada en causa C-117-2025, del Primer Juzgado de letras de Vallenar.
3. Demanda de indemnización de perjuicios por falta de servicio, interpuesta por doña María Isabel Astorga Castillo Rut: [REDACTED]
4. Memorándum N° 594/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025 emitido por don Javier Villegas Alfaro, dirigido al Sr. Pablo Lanas Traslaviña, Director de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Certificado N° DAF-C03791-2025 de fecha 15 de septiembre del año 2025 suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que indica la disponibilidad presupuestaria para el pago indicado.
6. Decreto Exento N° 5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como Alcalde de la comuna de Vallenar a don Víctor Manuel Isla Lutz.
7. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
8. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
9. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
10. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
11. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
12. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
13. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
14. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
15. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N° DAF-C3791-2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, solicitado a través de Memorándum N° 594/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, por el cual se dará cumplimiento al pago de la sentencia y liquidación de costas, dictadas en la causa, ventilada ante el Primer Juzgado de Letras de Vallenar, bajo el rol C-117-2025, caratulada ASTORGA / MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, en la que se obliga pagar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar las costas, por la suma de \$734.400.-(setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos).Dicho monto será pagado al demandante en su totalidad y de la manera que más adelante se indica.

DECRETO:

- I. **CÚMPLASE**, con el pago de las costas tasadas en la causa C-117-2025, ventilada ante el Primer Juzgado de Letras de Vallenar, ASTORGA /MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
- II. **PÁGUESE**, al demandante doña María Isabel Astorga Castillo Rut: [REDACTED] la cantidad única y total de \$734.400 (setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos).Dicho monto será pagado mediante transferencia electrónica realizada a la cuenta bancaria de su abogado, debidamente facultado para percibir:

Banco: [REDACTED]
Tipo de Cuenta: [REDACTED]
N° de Cuenta: [REDACTED]
Nombre: José Díaz Maldonado
Rol Único Tributario: [REDACTED]
Correo Electrónico: [REDACTED]

DIRECCIÓN JURÍDICA

- III. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta 215.26.02.000.000.000 "Compensación por Daños a Terceros y/o la Propiedad" del Área de gestión 1-26-26 del presupuesto municipal vigente para el año 2025.
- IV. **ORDÉNESE**, el pago de las sumas acordadas en la forma antes indicada a más tardar el día 29 de septiembre del año 2025.
- V. **DESE CUENTA**, del pago una vez efectuado ante el Primer Juzgado de Letras de Vallenar por quien corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /nbys



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 22/09/2025 13:49:45 -0300



Distribución: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno, Dirección Jurídica, Transparencia Municipal.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
fzlm20250922-66558

¡Vallenar Vive Mejor!